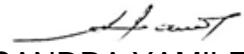




Radicado: 68-081-4003-002-2017-00902-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante nombró nuevo apoderado judicial y presentó cesión del crédito; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y como quiera que el demandante a constituido nuevo apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso, este despacho en virtud del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Ante lo anterior, se entiende revocado el poder conferido al DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. Se acepta la renuncia presentada por la abogada Dra. ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO como apoderado judicial de RENACER FINANCIERO S.A.S.

Se advierte al abogado que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 del precepto mencionado, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

Por último, en atención a la cesión de derechos litigiosos presentada por RENACER FINANCIERO S.A.S. a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S., este juzgado ACEPTA la cesión efectuada por las partes, correspondiente a las obligaciones demandadas en el presente asunto.

TENGASE en adelante como demandante a RENOVAR FINANCIERA S.A.S.

Por lo anterior, es menester requerir a la parte demandante para que se sirva constituir nuevo apoderado judicial como quiera que la profesional del derecho designada para el presente asunto renunció al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.